


# PALMA DE MALLORCA

Sabado 9. de Abril de 1791.

Frutos.	Peso. Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 13 onzas y media. Los tres panecillos candeales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 16 dineros.
		baxo. fuel. di.	alto. fuel. di.	
Azeyte } Tendero. Mercader Jabonero	quartan	17 10	18 5	
	Idem	00 0	00 0	
	Idem	00 0	00 0	
Azeyte viejo . . . . .	Idem	18 9	19 5	
Candeal . . . . .	barcilla	16 8	18 0	
Trigo grueso . . . . .	barcilla	15 0	15 4	
Trigo de ludas . . . . .	barcilla	13 0	14 4	
Trigo forastero . . . . .	barcilla	14 8	15 0	
Cevada . . . . .	barcilla	6 8	7 0	
Avena . . . . .	barcilla	4 8	0 0	
Avas . . . . .	almud	1 8	2 4	
Guixas . . . . .	almud	1 5	1 8	
Garvanzos . . . . .	almud	2 8	3 4	
Carbon . . . . .	arrova .	2 9	3 2	
Algarrovas . . . . .	quintal.	18 0	21 0	
Queso . . . . .	quintal.	158 0	188 0	
Lana . . . . .	quintal.	250 0	265 0	
Seda . . . . .	libra .	92 0	120 0	

Han fondeado en la baia de Palma los 17 Buques siguientes.  
 De Iviza dia 2. el Laud de Mateo Terrasa Mallorquin con pescado fresco. La Javega del P. Thomas Calvét Ivizenco con un pasagero, y cargo de pescado salado, y fresco. El Javeque del P. Juan Riera Ivizenco con 11 pasageros, y 39 modines de sal.  
 Dia 3. el Laud de Josef Reus Mallq. con pescado fresco. Dia 6. los Laúdes de Matias Ferrer, y Jayme Sabatér Mallqs. con idem. El Javeque del P. Juan Prats Ivizenco con cargo de esparto.  
 De Marsella dia 2. el Javeque del P. Juan Sorá Mallq. con 130 quarteras de candeal, fierro, y otras mercaderias. Dia 6. el Canario del P. Antonio Singala Mall. con 6 pasageros, fierro, y otros generos.  
 De Barcelona dia 2. el Javeque Correo del P. Mateo Cifre con 4 pasageros, distintos generos, y la valija: salió el 30 de Marzo. Dia 5. el Javeque del P. Domingo Escafi con un pasagero, botas vacias, y 64 carneros, salió el dia 3.



De Tortosà dia 2. la Javega del P. Jayme Calafell Mallq. con un pasagero, y cargo de barrilla, y sosa, salió el dia 31.

De Alicante dia 3. el Bergantin del P. Lorenzo Sales Mallq. con 12 pasageros, y 1500 quarteras de trigo.

De Cullera dia 5. el Javeque del P. Bartolome Ginard Mallq. con 16 pasageros, y 380 sacos de arroz.

De Tunez dia 7. la Polacia Maria, su P. Bartolome Roca con 6 pasageros, y 3000 quarteras de trigo para España, ha entrado para hacer aqui quarentena, y trae limpia su patente.

De Cerdeña dia 8. el Pinque del P. Juan Victori Menorquin con 1000 quarteras de trigo salió el dia 23 de Marzo.

De Mahon dia 8. el Javeque del Patron Damian Durán Mallorquin en lastre.

*Estàn para marchar.*

A Caracas el Capitan D. Francisco Capó con distintos generos.

A la Avana el Capitan D. Benito Capó con distintos generos.

A Cadiz los Patrones Mateo Pieres con aguardiente.

A Malta el Patron Francisco Ramis con diferentes generos.

**SIGUE EL DISCURSO SOBRE LA JURISPRUDENCIA  
Gremial.**

IX. Para todo da exemplos la historia del pueblo romano. Titó Livio (\*) observó, que sus primeros Soberanos alternaron en condicion i genio: Romulo, guerrero, i fundador de aquella republica unicamente creyó propio de esclavos, i peregrinos ocuparse en las *artes i los oficios*, como que la vida quieta i sedentaria, que exígen, perjudicaba á las fuerzas del cuerpo, i al exercicio del valor; en cuyo uso un pueblo, que se levantaba sobre las ruinas de otros, colocaba su felicidad i gloria. Ni la estrechez que el campo romano tenia entonces, era situacion oportuna para que floreciese la industria; ni sus compañeros, pastores todos i foragidos, la conocian; ni podia sin la fuerza conservarse el nuevo pueblo; la qual mejor se mantiene i adquiere con el exercicio de la guerra, i del campo, en que alternaban, que en el sosiego del taller i de la banqueta. (\*\*)

X. Del mismo modo habian pensado de los *oficios*, repuntando-

(\*) I. 21.

(\*\*) *Propterea sellularias quidem & sordidas, & turpium cupiditatum incitatrices artes, ut corporibus & animis tractantium noxias, & pestiferas, servis & exteris exercendas tradidit. Dionis. Halic. Antiq. Roman. II. pag. 98.*



los vil ocupacion indigna de un ciudadano, los Egipcios i los Lacedemonios, como escriben Herodoto, Plutarco i Xenofonte. (\*)

XI. Al guerrero Romulo sucedió el pacifico i supersticioso Numa: en cuyo tiempo varias artes, que entonces florecian en la Etruria, entraron en Roma como lo dice Plinio. (\*\* ) Su predecesor habia dividido el pueblo romano en tres tribus, que subdividió en diez curias; i Numa lo alistó por artes, constituyendo nueve gremios ó colegios; de los quales ocho tuvieron nombre especial, tomado del mismo arte, i el uno comprehendió varios oficios, cuyos nombres ignoramos: asi lo refiere Plutarco. (\*\*\*)

XII. Los que tuvieron nombre fueron el colegio de *Musicos* para las cosas divinas; el de *Plateros de oro*, que trabajaban vasos i anillos de este metal; el de los que trabajaban en bronce; el de *Tintoreros*, el de *Zapateros*; el de *Curtidores*; el de *Alfabareros*; i el de *Carpinteros*; i el nono colegio innominado se componia de los demas artifices. *Se continuará.*

(\*) Herod. II. 42. Plut. in compar. Lyc. & Num. pag. 76. Xenoph. de Laced. Rep. cap. 7. 1. 2. pag. 79.

(\*\*) Lib. 35. cap. 45. al. 12.

(\*\*\*) En Numa pag. 71.

**VANDO EN QUE SOLO SE PERMITE LA MATANZA DE Corderas y Cabritas : y la de Recors en cierto tiempo.**

Don Bernardo de Tortosa Theniente General de los Reales Exercitos de S. M. Comandante General interino del Exercito, y Reyno de Mallorca, &c. Presidente de su Real Audiencia, Señores Regente, y Oidores de ella &c.

Por quanto por parte del Sindico de la Ciudad, con pedimento que presentó el dia 28. del mes de Marzo ultimo, nos hizo presente que haviendo llegado el tiempo que exige la prohibicion de que entren en esta Ciudad Corderos, y Cabritos de primera cria ni que se maten otros, sino los que se llaman *Recors*, y las *Corderas*, como está establecido en el Capitulo 18. de los generales aprobados por el Real Acuerdo para los asientos de Carnes; y asi mismo que todo el Ganado deba precisamente introducirse por la puerta de San Antonio con el fin de evitar fraudes, y de que pueda con mas facilidad ser reconocido, segun está mandado en el Capitulo 19. de los referidos; y pidió fuese de nuestro agrado mandar la publicacion del



Vando que en semejantes ocasiones se ha acostumbrado: habiéndose tenido presente en el Acuerdo ordinario del día 31. del citado mes el expresado pedimento se acordó despues de haber oido al Señor Fiscal, la prohibicion referida, y que para ello se renovase el Vando en la forma acostumbrada: y para que tenga efecto lo por nos acordado mandamos expedir el presente, por el qual y su tenor, ordenamos, y mandamos, que ninguna persona, de qualquier estado, calidad, ò condicion que sea, mate ni haga matar, ni introducir en esta Ciudad, en ningun tiempo del año Corderos, ni Cabritos de primera cria, y solo se permite que los Corderos de segunda cria, vulgo *Recors*, y los Cabritos, y Cabritas, tambien de segunda cria, á los quales se da asi mismo el nombre de *Recors*, se puedan introducir y matar los primeros desde el Domingo de Pasqua de Resurreccion, y los ultimos desde el Domingo de Ramos; quedando libertad en qualquier tiempo para introducir, y matar Corderas de qualquier cria que fueren. Y los que contra el tenor de este Vando pasaren incurriran en la pena de tres libras de esta moneda, y la Res perdida, aplicaderas al Asentista; y para que se logren los efectos de esta providencia diputará la Ciudad personas de su satisfaccion, para que asistan á la puerta de San Antonio, por donde, y no por otra alguna podrá introducirse el Ganado no prohibido, á fin de reconocerle, y zelar el que no se introduzca especie alguna del prohibido, pena de tres libras, que se les sacarán irremisiblemente por cada contravencion que se les justificase, aplicaderas por terceras partes, la una al Juez, la otra al aprehensor, y la otra á penas de Cámara, y gastos de justicia; y siendo el Juez alguno de los Señores Ministros de esta Real Audiencia; se aplicará su parte al propio ramo, de penas de Cámara; y asi mismo ordenamos, y mandamos á los Bayles, y Justicias de la Ciudad de Alcudia, Villas, Pueblos, y Lugares forenses de esta Isla, zelen, y vigilen la observancia de esta prohibicion, en los pueblos, y territorios de su respectiva jurisdiccion, con apercibimiento, que de lo contrario incurrirán en la misma pena. Y para que venga á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos se publique, y fixe en los puestos, y parages, acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia, Villas y Lugares forenses de esta Isla. Dado en Palma en la Sala del Real Acuerdo á 2. de Abril de 1791. = Don Bernardo de Tortosa. = Don Manuel Antonio Martinez. = Don Juan Bautista Roca y Mora. = Don Pedro Moscoso. = Por mandado de su Excelencia. = Don Onofre Gomila Nott. Escrivano mayor y Secret. del Acuerdo de la Real Audiencia.

*Esta tarde deve rematarse en el mejor postor el arrendamiento del Huerto del Faser inmediato al Portixol en la plaza del Real Palacio.*